

El Consejo de G<sup>ob</sup>no. = Atendiendo = 1.º T<sup>g</sup>.º en las contrataciones q<sup>ue</sup> se  
libran entre funcionarios publicos, y n<sup>o</sup> n<sup>o</sup> n<sup>o</sup>, lo primero q<sup>ue</sup> exigen etc.  
es libertad de los d<sup>os</sup> 18 p<sup>or</sup> 100 al licitado = 2.º Que este decreto se aplique con  
tra su incurre = 3.º Que el aumento de las ventas publicas consista  
esencialmente en q<sup>ue</sup> se manejen con economia = Ha venido en decretar  
y decreta = 1.º Ninguna Contratacion bajo de pretexto alg<sup>o</sup> se haga libre  
de d<sup>os</sup> = Solo el G<sup>ob</sup>no. p<sup>or</sup> un motivo especial de mayor utilidad al  
Estado podra dispensarlo = 2.º Los d<sup>os</sup>. e anclaje, toneladas, y empu al Puerto,  
se pagaran necesariamente en las oficinas de Marina = 3.º Ningun Buque  
am<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> vaya en servicio al servicio, podra dar la vela, sin accedida  
previa haber pagado d<sup>os</sup>. d<sup>os</sup> = 4.º El Almirante de Estado en el  
Departam<sup>to</sup> de Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto  
Imprimase, publíquese, y circule = Dado en el Palacio del Supremo  
G<sup>ob</sup>no en Lima a 25 de Agosto de 1825 = 6.º y 4.º Ajo yo el Vn<sup>o</sup>  
Jefe de la Sala y Sec<sup>o</sup> = P. O. as<sup>o</sup> = Juan Salazar = Es copia Salazar

Es copia

Vn<sup>o</sup>  
6



D. L. 113-28

MH-OL 113

Ca. 26

Doc. 82

Fol. 1